

ACTA MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO COMPRAVENTA No. 392 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber, **MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE** quien funge como secretario (a) Administrativo (a) del Municipio de Bucaramanga en su calidad de representante legal de la Entidad Contratante según Decreto 0220 del 2020 por un lado, y por el otro **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL COLOMBIANO** identificada con nit. 804.015.846-6 representada legalmente por **OSCAR DAVID GARCIA SERRANO** identificado con cedula de ciudadanía numero 91.282.296 DE BUCARAMANGA, hemos determinado celebrar el presente Modificatorio No. 01 al Contrato de compra venta No. 392 de 2022, previas las siguientes; **CONSIDERACIONES:** a) el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA celebró contrato de compra venta No. 392 de fecha 20 de diciembre de 2022 con **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL COLOMBIANO** identificada con nit. 804.015.846-6 representada legalmente por **OSCAR DAVID GARCIA SERRANO** identificado con cedula de ciudadanía numero 91.282.296 DE BUCARAMANGA cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA EL MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN A CONSULTAS Y BÚSQUEDAS POR PARTE DE LOS INTERESADOS (CIUDADANÍA) ANTE EL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO CENTRAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PINAR Y EL PGD EN EL PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA"** por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$ 32.100.000)** y un plazo de ejecución de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**; b) Que la suscripción del acta de inicio del contrato referido fue del 26 de diciembre de 2022 y estando en etapa de ejecución, el supervisor designado del contrato, solicitó a la ordenadora del gasto la necesidad de modificar el plazo de ejecución contemplado en la cláusula número No. 6 - **PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO** - del Contrato de compra venta No. 392 del 20 de Diciembre de 2022, como quiera que la fecha de terminación del referido negocio jurídico excede la vigencia 2022 c). Que la cláusula sexta del Contrato de compra venta No. 392 de 2022 menciona: *El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.* d) Que, de acuerdo a lo anterior, de conformidad al principio de anualidad, será modificada la cláusula - **PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO** del Contrato de compraventa No. 392 del 20 de diciembre de 2022 de acuerdo al artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean endilgables. e). Que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales y serán saneados conforme al Código General del Proceso y el Estatuto de Contratación, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa conforme la Ley 1437 de 2011. f) Que en cumplimiento del numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado; Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, Decreto 0038 de 2019, numeral 8.4.16 (MODIFICACIONES CONTRACTUALES); g) Que la presente modificación no altera el

valor del contrato, o cualquier otro aspecto de la esencia del mismo y que además pueda generar paralización en su ejecución u objeto contractual y mucho menos, altere su compromiso presupuestal como requisito de ejecución o requisito esencial de la modalidad de contratación. Que, de lo anterior las partes acuerdan lo siguiente; **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula 6- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO - del Contrato compra venta No.392 del 20 de Diciembre de 2022 y, en consecuencia, quedará de la siguiente manera; **PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de **SEIS (6) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio , previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.", de conformidad con lo expuesta en la presente acta. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Quedan vigentes todas y cada unas de las cláusulas y estipulaciones del Contrato de compraventa No. 392 del 20 de diciembre de 2022, que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes que regulan el asunto. **CLÁUSULA TERCERA:** Por tratarse de un ajuste en relación con el Contrato antes descrito, el presente modificatorio No. 01, será suscrito por ambas partes para efectos de perfeccionamiento, validez y eficacia.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022)

 MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE Secretaria Administrativa Decreto 0220 del 09 de junio del 2020	 OSCAR DAVID GARCIA SERRANO Contratista
--	---

Proyectó. Miguel Bautista Fernandez - CPS Abogado Administrativo
Revisó - Mabel Matajira - CPS Administrativa.